



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Septiembre seis (06) de dos mil trece (2013)

PROCESO	Medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho - laboral
DEMANDANTE	Gloria Inés Moreno Cossio
DEMANDADO	Cajanal y la Unidad de Gestió Pensional y Parafiscal "UGPP"
RADICADO	05001-33-33-005-2013-00008-00
AUTO	REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE

Mediante auto del 26 de Julio de 2013, notificado por estados del 29 de julio siguiente, el despacho resolvió admitir la demanda de la referencia, en tanto reúne los requisitos establecidos en el artículo 161 y s.s. del CPACA. Ahora bien, en el numeral segundo (2º) de la mencionada decisión, se dispuso que la parte actora es quien debe remitir a los demás sujetos procesales la copia de la demanda, sus anexos y del auto admisorio, allegando, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación por estados de dicho proveído, las respectivas constancias de envío.

A folio 77 del expediente, obra constancia¹ suscrita por la secretaria de este Despacho donde indica hacer entrega a al apoderada de la parte actora de los traslados físicos de la demanda, para que sean remitidos a las demás partes procesales. Sin embargo, posterior a dicho acto, no se ha allegado al proceso las respectivas constancias de envío a las entidades demandadas, al Procurador judicial delegado y a la Agencia nacional de defensa jurídica del Estado, encontrándose ya vencido el término de los 10 días dispuestos para ello.

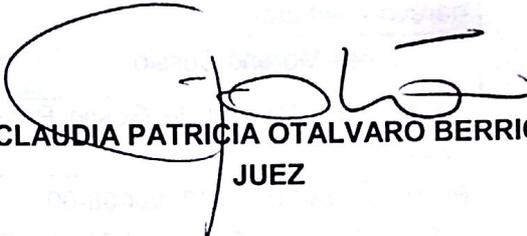
En esa medida, se hace necesario, **REQUERIR** a la apoderada judicial de la parte actora, a efectos que allegue dentro de un plazo de **5 días hábiles** contados a partir de la notificación por estado del presente proveído, las

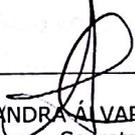
¹ Fechada 05 de agosto de 2013

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Laboral
Radicado: 05001-33-33-005-2013-00008-00
Demandante: Gloria Inés Moreno Cossio
Demandado: UGPP y Cajanal.

respectivas constancias de envío y entrega a los sujetos procesales mencionados de los traslados físicos de la demanda, y de esta manera garantizar su notificación y comparecencia efectiva al proceso.

NOTIFÍQUESE


CLAUDIA PATRICIA OTALVARO BERRIO
JUEZ

<p align="center">NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p align="center">JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN</p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO N° <u>27</u> el auto anterior.</p> <p>Medellín, <u>09 SEP 2013</u>. Fijado a las 8 a.m.</p> <p align="center"> ALEJANDRA ÁLVAREZ CASTILLO Secretaria</p>
--